

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
APOYO A MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA: AYUDAS A
AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DE MUNICIPIOS MENORES DE 10.000
HABITANTES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone que “Todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”, derecho constitucional al trabajo al que se refiere igualmente el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que “Las políticas de empleo tendrán como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres”.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, dispone en su art. 25. Promoción empresarial.

“1. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas de autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social. Asimismo, establecerán medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de los proyectos empresariales.

2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres, así como todos aquellos consistentes en orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la creación de empresa o actividad económica.”

En base a todo ello, la Diputación Provincial de Almería desarrolla políticas de igualdad con el objetivo de promover el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en el mercado de trabajo y su participación en el desarrollo económico provincial.

De conformidad con el artículo 8.1 Ley General de Subvenciones (LGS), la Diputación de Almería ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2023 en Sesión del Pleno celebrado el día 03/03/2023 (Ac. núm.2), constando en el ANEXO I las SUBVENCIONES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. Entre sus Objetivos Estratégicos establece “El apoyo del medio rural pasa mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el grado de bienestar, el arraigo de la población, el respaldo a los sectores productivos agroalimentarios y de transformación, el fomento de la tecnología, la recuperación del patrimonio

la conservación de los recursos naturales. Apoyo en general, a actuaciones que promuevan la lucha contra la despoblación.”

Actualmente al deterioro demográfico causado por los problemas tradicionales de despoblación se ha unido la migración de las mujeres jóvenes hacia las ciudades en mayor medida que los hombres, y esta tendencia supone un problema de sostenimiento de la población en muchas zonas rurales de interior. Las mujeres se incorporan al proceso laboral optando por la búsqueda de formación y mejores oportunidades fuera de sus municipios, produciéndose una progresiva masculinización de la población rural en edad activa. Además, las jóvenes son más reticentes que los varones a instalarse en el medio rural, dejando un vacío tanto en la vertiente productiva como reproductiva. Es necesario reforzar las actuaciones en aras a alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades en el medio rural, a través de, principalmente medidas de apoyo para la integración de las mujeres en el mercado laboral, favoreciendo así la fijación de población.

La Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería 2020-2024, aprobada por el Pleno de la Diputación de Almería el 29 de diciembre de 2020, establece como Objetivo General del Eje 4. Empoderamiento y Participación, “Promover la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería impulsando su empoderamiento individual y colectivo, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía” recogiendo, entre otras medidas, el apoyo al mantenimiento y promoción de las empresas de mujeres. En el mismo sentido, el citado Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2023 fija este objetivo entre los Objetivos estratégicos de actuación de la Delegación Especial de Igualdad y Familia (X.C.3).

La Delegación Especial de Igualdad ha realizado programas de fomento de actividades económicas de autoempleo y promoción de empresarias desde 2004 y, en 2015 creó REDEA, Red de Empresarias de Almería, proyecto que agrupa a 375 usuarias de 44 municipios, con el objetivo de promocionar a las empresarias de Almería.

En virtud de lo expuesto, se propone la realización de una convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a mujeres autónomas y profesionales de municipios con población hasta 10.000 habitantes de la provincia de Almería, cuyas bases incluirán el siguiente contenido.

I.- OBJETO CONVOCATORIA:

Concesión de ayudas a la financiación de los costes de mantenimiento de la actividad económica de las trabajadoras autónomas y profesionales de municipios de población hasta diez mil habitantes de la provincia de Almería.

II.- RÉGIMEN JURIDICO.

1. El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003).

- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006).
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el BOP de Almería, nº 231, de fecha 2 de diciembre de 2021.
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Diputación Provincial de Almería.
- g) El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2023 en Sesión del Pleno celebrado el día 03/03/2023 (Ac. núm.2).

2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

III. - FINANCIACIÓN Y CUANTÍA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

- 1. Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a la aplicación 4100 232 48102 del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería, hasta un importe de cien mil (100.000) euros para la anualidad 2023.
- 2. Se asignará a cada beneficiaria una subvención máxima de mil (1.000) euros.

IV.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra concedida para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o de la Unión Europea, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

V.- BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

1. Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarias, las trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comuneras de comunidades de bienes que lo soliciten a título individual, afiliadas y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como las trabajadoras autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o, en su caso, las profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que hubieran optado o no por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional.

Conforme a lo previsto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tendrán la condición de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos las personas físicas mayores de dieciocho años que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en los términos y condiciones que se determinen en esta ley y en sus normas de aplicación y desarrollo. Quedarán excluidas las trabajadoras por cuenta ajena o autónoma en las circunstancias o motivos previstos en el apartado 2, b, c, e, h, i, j, k, y l del citado artículo.

2. Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiaria las comunidades de bienes que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Deberá nombrarse una representante o apoderada única de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la comunidad. No podrá disolverse la comunidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

3. Todas las beneficiarias, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad económica en municipios de la provincia de Almería con población no superior a 10.000 habitantes.
- b) Estar empadronadas en alguno de los municipios de la provincia de Almería con población no superior a 10.000 habitantes, durante todo el año 2023.
- c) Encontrarse afiliadas y en alta en el régimen o mutualidad correspondiente, desde el 1 de enero de 2023, comprometiéndose a mantenerse en alta como mínimo hasta del 31 de diciembre de 2023.
- d) No tener pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Almería.
- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos estos requisitos se podrán acreditar mediante **declaración responsable**, contenida en el modelo de solicitud, sin perjuicio de las consultas que esta Diputación pudiera realizar en sus propios datos, a otros organismos y a la Base Nacional de Subvenciones.

VI.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerará gastos subvencionables los derivados de la actividad económica por los siguientes conceptos generados a partir del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023:

1. Alquiler de local de negocio necesario para la actividad.
2. Facturación de consumo energético, agua, teléfono e internet.

VII.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.

1. Los actos administrativos que deban ser objeto de notificación, se notificarán de forma conjunta a todas las interesadas mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. Podrán realizarse consultas al correo electrónico sjuridicoig@dipalme.org, indicando como asunto “Convocatoria de subvenciones para apoyo a mujeres empresarias” y el nombre de la solicitante. Se responderán al correo electrónico indicado por la interesada.

VIII.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de su página web (<http://www.dipalme.org>).

IX.- TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y SUBSANCIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

1. **El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles**, y su cómputo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria. Sólo se admitirá una solicitud por cada persona o comunidad de bienes.

3. **Previo a la presentación** de la solicitud, la beneficiaria, ya sea persona física o jurídica debe estar dada de alta en Terceros-Apoderamientos, siguiendo la siguiente ruta: <https://www.dipalme.org>. Sede Electrónica. Terceros- Apoderamientos.

Deberá cumplimentar los datos que aparecen en “*Ficha de Terceros*”, prestando especial atención a los datos del e-mail y teléfono que permitan la comunicación con la misma.

Así mismo, se cumplimentará la pestaña “*Cuentas bancarias*” a fin de indicar el número de la cuenta donde realizar el ingreso de la ayuda.

Las personas que actúen mediante un representante tienen que adjuntar el documento que acredite la representación, en el apartado correspondiente.

Para el caso de presentar solicitud como **Comunidad de Bienes**, deberá firmarse la solicitud por su representante o apoderada única, en cuyo caso deberá anexar el documento, público o privado, que acredite dicha representación y en el que se identifiquen todos los comuneros a través de la ficha de documentos que aparece en “Ficha de Terceros Registro de Apoderamientos-Documentación”.

4. Para ayudar en la realización del trámite electrónico de presentación, las interesadas podrán acudir a gestorías que hayan firmado convenio con la Diputación de Almería.

El listado de gestorías habilitadas, las encontrarán para su consulta en la Sede electrónica de Diputación, en el apartado del menú superior: ¿Qué es la sede? / “**Representantes habilitados (Gestorías)**”.

5. La presentación de la solicitud se hará vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, a la cual se accede desde la web:

<https://www.dipalme.org>
Sede Electrónica / Subvenciones y ayudas / Solicitud de subvenciones y ayudas / CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA: AYUDAS A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DE MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES”.

Las usuarias se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (CI@ve, DNIe y certificado electrónico).

No se admitirán solicitudes por otros medios (no serán admitidas solicitudes presentadas en papel, ni por el procedimiento electrónico “Solicitud General”, convenio 060, ORVE, etc...).

El procedimiento consiste en una **solicitud** que deberán cumplimentar en línea desde la propia aplicación, a la que se adjuntarán los documentos:

- **Anexo I.** Este documento es imprescindible.
- En caso de presentar la solicitud a través de alguna gestoría, deberán adjuntar el formulario: F952-520-001.pdf firmado manualmente por la interesada, y escaneado por la gestoría para su aportación al procedimiento.

Los datos que se presentan en la solicitud generarán un documento PDF (SOLICITUD) que la interesada firmará electrónicamente y quedará registrado con AÑO-Nº de registro de Entrada en el Registro General de la Diputación de Almería, lo cual dará fe de la presentación de la solicitud.

6. Subsanación. En caso de no reunir la solicitud los citados requisitos, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. El plazo de subsanación contará desde el día siguiente de la publicación del **requerimiento en el Tablón de Anuncios de la página Web de la Diputación.**

La subsanación se presentará de forma electrónica a través de la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería <https://www.dipalme.org>, Sede electrónica/Subvenciones y Ayudas/Subsanación de solicitudes de subvenciones o ayudas.

X.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: FASE DE INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones comprende cuantas actuaciones se estimen necesarias al objeto de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución.

En principio, la fase de instrucción comprende las siguientes actuaciones:

1. Recepción de solicitudes. Recibidas las solicitudes en la Sección de Igualdad (Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia), se verificará que cumplen los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria para poder ser beneficiarias de subvención. A tales efectos, se podrá:
 - a) Solicitar los informes, certificados y consultas necesarios a la propia Diputación y a otros organismos o Administraciones.
 - b) Comprobar que la solicitante no es deudora por reintegro de subvenciones percibidas y tramitadas por las distintas Áreas de la Diputación Provincial de Almería.
Concluida esta fase se emitirá un informe haciendo constar las solicitudes admitidas y motivando las que deben ser inadmitidas o excluidas.
2. **Comisión de valoración.** Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración formada por un mínimo de cinco personas, que será presidida por la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia. Actuará como secretario/a un/a funcionario/a que podrá ser también vocal de las misma. Las/os tres vocales restantes serán personal funcionario.
3. La distribución se realizará por un importe máximo de mil (1000) euros a cada una de las solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria para ser beneficiarias, desarrollen su actividad en municipios de la provincia de Almería, atendiendo **al criterio de menor población hasta agotar la cuantía total de cien mil (100.000) euros. En caso de empate se priorizarán las solicitudes presentadas con el número de registro de entrada inferior.**

Si la actividad se desarrolla en varios municipios se atenderá a la población del municipio donde esté empadronada la beneficiaria. En ningún caso se otorgará a empresarias autónomas o profesionales de municipios con población superior a 10.000 habitantes.

El número de habitantes de cada municipio será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha del plazo de solicitud.

XI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería para su aprobación.

XII.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones.

El acuerdo que se adopte contendrá, como mínimo:

- La relación de solicitudes inadmitidas o excluidas, y motivo.
- La relación de beneficiarias con indicación del importe de la subvención.
- Forma de pago.
- Plazo y forma de justificar la subvención.

El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y se publicará en el Tablón de anuncios de la página web de la Diputación.

XIII.- PLAZO PARA RENUNCIAR A LA SUBVENCIÓN Y PAGO DE LA MISMA.

1. Las beneficiarias de subvención, una vez publicado el acuerdo, podrán renunciar a la subvención concedida. Esto habrán de hacerlo, de forma expresa por escrito, en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación. En este caso no se abonará la subvención concedida.

2. Transcurrido 5 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, se entenderá que acepta la subvención concedida y se abonará en la cuenta corriente que consta en la ficha de datos bancarios del Registro de terceros de la Diputación Provincial.

XIV.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

1. Las beneficiarias de estas subvenciones vienen obligadas a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

2. Mantener la actividad económica desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que deberá acreditar manteniéndose afiliada y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o Mutualidad correspondiente-

3. Permanecer empadronada en un municipio de la provincia de Almería menor de 10.000 habitantes durante todo el año 2023.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación Provincial de Almería, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
5. Comunicar a la Diputación Provincial de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
6. Aportar cuanta documentación e información se le requiera por la Diputación de Almería para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.
7. Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.
8. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

XV.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos, y el cumplimiento de las obligaciones como beneficiarias, dentro del plazo comprendido desde el **1 de enero hasta del 1 de abril de 2024.**

1. La justificación se presentará de forma electrónica a través de la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería: www.dipalme.org, Sede electrónica/Subvenciones y ayudas/Justificación de subvenciones y ayudas.

2. Documentación de la justificación.

- Anexo II, debidamente cumplimentado, con relación completa de los gastos realizados, por el total de la subvención concedida: importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha del pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida. Las facturas serán a nombre de la beneficiaria y corresponderán al domicilio donde se ha desarrollado la actividad para la que se solicitó la subvención.
- Justificantes de pago de las facturas.

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificado emitido por la Mutua correspondiente, a los efectos de justificar el mantenimiento de la actividad económica.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que recoja las fechas de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Documento municipal en el que se acredite que la beneficiaria ha permanecido empadronada en un municipio de la provincia de Almería menor de 10.000 habitantes durante todo el año 2023.

XVI.- DEVOLUCIONES A INICIATIVA DE LA PERCEPTORA.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Excm. Diputación Provincial de Almería, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: “*Convocatoria de subvenciones para apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería: ayudas a autónomas y profesionales de municipios menores de 10.000 habitantes*”.

XVII.- REINTEGROS.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer un periodo mínimo de un año de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, o no permanecer empadronada en un municipio de la provincia de Almería menor de 10.000 habitantes durante ~~todo~~ el mismo periodo, se considerarán causas de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento, incapacidad permanente del beneficiario y supuestos fuerza mayor.

Será de aplicación la base 56ª del presupuesto de la Diputación Provincial, relativa a los criterios de graduación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

4. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.